

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

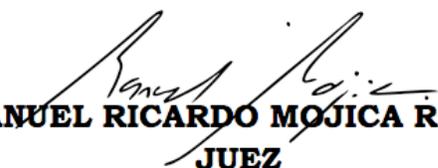
Bogotá D.C., nueve (9) de julio de dos mil veinte (2020)

EXP. N°2019-00955

En atención a la solicitud de nulidad planteada (fls.60 a 63), la misma se rechaza de plano, al amparo de lo previsto en los artículos 130, 133, 134 y 135 del Código General del Proceso.

Al respecto, es preciso aclarar que no se puede iniciar el incidente de nulidad propuesto en la medida que lo manifestado no se encuadra dentro de alguna de las causales previstas en el artículo 133 del C.G.P., pues si bien manifiesta inconformidad con la notificación del auto admisorio, lo cierto es que la demandada se notificó personalmente de dicha providencia (fl.28) y dentro de la oportunidad legal no contestó la demanda ni propuso excepciones, aunado a ello, se le pone de presente a la memorialista, que el proceso de la referencia no ha sido objeto de interrupción ni suspensión. Así las cosas, la pasiva deberá estarse a lo resuelto en proveído de 19 de febrero de 2020 (fls.43 a 45), decisión en la que se le ordenó realizar la entrega del bien inmueble objeto de restitución.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD
DE KENNEDY**

La presente providencia se notifica por anotación
ESTADO No.044, fijado hoy 8 de julio de 2020 a la
hora de las 8:00 A.M.



Martha Icabel Barrera Vargas
Secretaria